CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "**EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO MORA MARTIN DEL CAMPO,** DIRECTOR GENERAL DEL **"SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN"**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **"ARIAS MERCADO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL,** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA SEÑORA **ADRIANA MERCADO GUZMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

D E C L A R A C I O N E S:

DE "EL CLIENTE"

I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaria de Cultura y que fue creado mediante Decreto número 24561/LX/13 publicado el 7 de diciembre de 2013.

I.1 Por Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, se designó al Lic. Alberto Mora Martin del Campo, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

I.2 El Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica de dicho Organismo y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.3 Para cubrir sus necesidades, requiere contratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en la periodicidad, características, especificaciones y términos, contenidos en el presente contrato y su anexo el cual forma parte integral del mismo.

I.5 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establece la Constitución Política del Estado; la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **SJR131207DY0** y tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida bajo la supervisión de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 7,968 siete mil novecientos sesenta y ocho, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número 126 ciento veintiséis de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio número 609 seis, cero, nueve, de la Sección Personas Jurídicas, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RFC: AMA090213D9A.**

II.3 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico.

II.4 Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: calle Reforma número 1010 mil diez, en la colonia Jesús, con código postal 44200 cuatro, cuatro, dos, cero, cero, en Guadalajara, Jalisco.

DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL CLIENTE:

III Declaran **"AMBAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente contrato para la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hacia **"EL CLIENTE"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-"EL CLIENTE"** contrata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste le proporcione el servicio de asesoría y apoyo en contabilidad gubernamental y control de presupuesto.

SEGUNDA.- **DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- EL CLIENTE** se obliga con "**EL PROVEEDOR**" a pagar por **LOS SERVICIOS** la cantidad de $ 198,360.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el I.V.A., de la siguiente forma:

1.- 40 % cuarenta por ciento de anticipo del total de la cotización a los 15 quince días de contratar **"LOS SERVICIOS".**

2.- 30% treinta por ciento entre el día 1 uno y 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

3.- 30% treinta por ciento entre el 1 uno y el 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Los pagos que se generen de cada pedido con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizarán una vez aceptados éstos a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**, y no podrán exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**, mediante transferencia bancaria o cheque.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** emitirá las facturas correspondientes a su nombre a partir de la fecha de este contrato.

Las facturas deberán ser entregadas para su trámite de pago, en el domicilio: ubicado en calle Francisco González Rojas 155 ciento cincuenta y cinco, en la colonia Ladrón de Guevara, con código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **"EL CLIENTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará las deficiencias que se deberán de corregir y se devolverá la documentación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, lo anterior.

El periodo para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

En los casos que se pacten pagos progresivos, éstos se realizarán contra la aceptación de **"LOS SERVICIOS"** y la entrega de la factura correspondiente respecto de la parte proporcional y una vez devengada la etapa de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** establecida en el contrato y debidamente validada por **"EL CLIENTE".**

CUARTA.- **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por aquella parte que legalmente tenga la obligación de hacerlo, en términos de la normativa aplicable.

QUINTA.- **VIGENCIA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día **27 veintisiete de abril de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**. El presente contrato terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

SEXTA.- **OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán proporcionados con calidad personal y a entera satisfacción de **"EL CLIENTE",** en el lugar y dentro del período y horario establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

II.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS",** ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato, a las indicaciones que al respecto reciba de **"EL CLIENTE"** y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

III.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"**.

IV.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes de **"EL CLIENTE"** o a terceros, causados durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por su demora en la presentación de los mismos, así como de la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.

V.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su **Anexo**.

VI. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es responsable por quienes atienden el servicio profesional, de la posesión del título o grado académico, de su experiencia, conducta, ética, desarrollo profesional, de su actualización y renovación de autorización para el ejercicio.

SEPTIMA.- **RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de las partes.

OCTAVA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta en forma expresa que **"EL CLIENTE"**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su **Anexo**;

B) Si no proporciona **"LOS SERVICIOS"** en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su **Anexo**;

C) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de **"LOS SERVICIOS"** en forma que afecte el presente contrato;

D) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a **"EL CLIENTE".**

E) Si no proporciona a **"EL CLIENTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato;

F) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso

G) Por no dar aviso oportuno a "EL CLIENTE" con un mes de anticipación de que no podrá continuar con la prestación de "LOS SERVICIOS"

NOVENA .- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**-Si **"EL CLIENTE"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CLIENTE"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se establecerá como pena convencional aquella equivalente a la séptima parte del pago total establecido en la clausula **SEGUNDA**, en caso de que la recisión sea solicitada por **"EL CLIENTE",** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de constar los pagos que deba efectuar por concepto de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"** hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CLIENTE"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

"EL CLIENTE" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, **"EL CLIENTE"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"EL CLIENTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CLIENTE"** podrá, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado. En dicho supuesto, **"EL CLIENTE"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-**El presente contrato y su **Anexo** constituyen un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA TERCERA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **Anexo**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CUARTA **NOTIFICACIONES.-** Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- **JURISDICCIÓN**.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **27 (veintisiete) de abril de 2016 (dos mil dieciséis)**.

POR "EL CLIENTE"

C. ALBERTO MORA MARTIN DEL CAMPO

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ADRIANA MERCADO GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL DE "ARIAS MERCADO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

TESTIGOS

C. MARIO ISRAEL VIELMA RAMÍREZ

C. SOFIA DIFENOVI RAMÍREZ MENA